

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16



POR CUAL SE OTORGA UN DE PERMISO DE VERTIMIENTO

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 20162010002972 el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá D.C, apoderado general de la Sociedad TERPEL S.A con Nit. 830.095.213-0, solicita a esta Corporación permiso de vertimiento de aguas no domesticas al alcantarillado público del municipio de Neiva, de la estación de servicio Paso La Gaitana, ubicada en la avenida circunvalar entre calles 4 y 5 en la ciudad de Neiva.

Adjunto a su solicitud, el interesado allega la siguiente información:

- Formulario único de solicitud de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de la resolución No. 138 de 2007, mediante la cual se autoriza la ocupación e intervención del espacio público para la E.D.S "Paso La Gaitana"
- Concepto de uso de suelo, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva.
- Informe técnico y costos del proyecto.

Una vez verificada la información presentada por la solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No.022 del 08 de febrero de 2016, inicia el trámite a la solicitud de permiso de vertimiento.

El día 18 de febrero de 2016, el señor ESTANISLAO URBANO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.613.850, se notifica personalmente del auto de inicio de tramite No.022 del 08 de febrero de 2016, previa autorización.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010046522 del 11 de marzo de 2016, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ, remite comprobante de pago con el cual se





Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

cancela el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de del permiso de vertimiento de aguas residuales.

Mediante oficios radicados CAM No. 20162010097652 y 20162010134912, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, publicado en diario de amplia circulación nacional y regional, los días 08 de abril y 19 de julio de 2016, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 022 de 2016, se adelanto visita técnica el día 04 de agosto de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite, de la cual se emitió el concepto técnico No. 1734 de fecha 18 de agosto de 2016.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte, una vez realizada la visita y estudiada la información suministrada por TERPEL S.A se profiere concepto técnico de visita No. 1734 de fecha 18 de agosto de 2016, exponiendo:

"... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 4 de agosto de 2016, se realizó visita al sitio donde se ubica la estación de servicio PASO LA GAITANA, ubicada en la avenida circunvalar entre calles 4 y 5 del municipio de Neiva. El establecimiento, en donde se ubican las islas de distribución de combustible, corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E 864912 N 814996.

El punto de vertimiento se realiza sobre la red de alcantarillado del municipio de Neiva.

La estación de servicio, adelanta las actividades de almacenamiento y distribución de combustible líquido, el combustible llega por carro tanque donde se hace el llenado de los tanques de almacenamiento; una vez almacenado se pone a la venta a vehículos livianos y de tráfico pesado.

La estación de servicio cuenta con un área administrativa y un área operativa constituida por la isla y el área de almacenamiento. Teniendo en cuenta que existe riesgo de producirse derrame de producto sobre el área de la isla la estación de servicio tiene un sistema para el control de derrames, el cual constará de una trampa de grasas y caja de contingencias previstas para tal fin



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

SISTEMA DE TRATAMIENTO

Trampa de Grasas

El sistema implementado en la EDS De paso La Gaitana para controlar los vertimientos generados por el lavado de áreas consta de un tanque de igualación y una trampa de grasa.

Las aguas discurren por la tubería de recolección hasta llegar al tanque de igualación, este tanque cumple solo la función de almacenamiento del agua. Una vez se llena el tanque de igualación pasa a la trampa de grasas donde por separación física se separa la grasa que pueda estar presente en el agua vertida por diferencia de densidad.

Caja de Aforo y Muestreo

A la salida del sistema de tratamiento se ubica una caja de inspección en donde se realizan aforos volumétricos y recolección de muestras.

Manejo de Lodos

El transporte, tratamiento y disposición final de lodos provenientes del sistema de vertimientos será realizado por un gestor certificado por la autoridad ambiental competente.

Descarga del Vertimiento

La descarga se realizará a través de una estructura de entrega convencional al alcantarillado. El sistema de tratamiento no requiere el uso de químicos, por tratarse de un sistema de funcionamiento físico.

Fuente receptora del vertimiento

La fuente receptora del vertimiento es el sistema de alcantarillado sanitario, por lo que las redes de aguas negras, corresponden a redes internas en tubería de PVC Sanitaria, fabricadas bajo normas NTC, que se conectarán a través de cajas distribución.

Operación y Mantenimiento

El sistema de tratamiento actual, no cuenta con piezas mecánicas, esta operará hidráulicamente por gravedad, por lo que no requiere de supervisión. El personal encargado realizará un mantenimiento de retiro de nata mensual y mantenimiento general del sistema dos veces por año.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO

La caracterización del vertimiento de la estación de servicio de paso la Gaitana se realizó en el mes de Julio de 2015 por el Laboratorio Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de remoción exigidos por la normatividad

Resultados caracterización trampa de grasas

PARAMETRO	O ENTRADA	SALIDA	% DE REMOCION	DECRETO 1594/84
pH	9,87	6,93	111	5 A 9
Temperatura	23,8	24,5	///	< 40 °C
Caudal	0,092	0,092	NA	< 40 °C
DBO5	5010	531	89 8%	80 %
SST	26204	64	99,8 %	80%
Grasas y				
Aceites	19300	8,9	100 %	80%

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

De acuerdo con las actividades inherentes a la operación adelantada en la estación de servicio y al tratamiento de las aguas residuales industriales, se realiza en el presente informe la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados.

Teniendo en cuenta que el vertimiento se realiza al alcantarillado municipal luego de su paso por la unidad trampa de grasas a través de una red de tuberías, se toma para la valoración del impacto la secuencia ACTIVIDAD — ASPECTO — IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales.

Con el fin de tener un panorama de la gestión de los vertimientos y su impacto ambiental se realizó la evaluación de indicadores de impacto.

Indicadores de impacto

En la Tabla se presentan los indicadores de impacto establecidos para desarrollar la identificación y evaluación de impactos.

Tabla. Indicadores de impacto

MEDIO	RECURSO	INDICADOR	



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ABIOTICO	Suelos	Afectación al suelo por los vertimientos de aguas residuales tratadas
	Aguas Superficiales	Afectación a corrientes superficiales por contaminación con aguas residuales
	Paisaje	Volumen de residuos sólidos generados
	Aire	Emisiones atmosféricas / Nivel de Ruido
	Flora	Biomasa (material vegetal
BIOTICO	Fauna	Desplazamiento de especies silvestres
SOCIIOECONOMICO		Desarrollo económico para el municipio Generación de empleo

Metodología de evaluación de los impactos ambientales

Se aplicó la secuencia ACTIVIDAD — ASPECTO — IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales asociados a las operaciones adelantadas por la EDS paso la Gaitana. Partiendo de dicha secuencia, se evaluaron los impactos ambientales mediante el cálculo del "Índice de Importancia Ambiental (1.I.A.)", que se obtiene a partir de la valoración de los siguientes parámetros:

- a. Carácter: Define el sentido del cambio producido por una acción de la actividad sobre el ambiente. Puede ser positivo cuando el impacto produce un efecto benéfico o negativo cuando el impacto produce un efecto perjudicial.
- b. Reversibilidad (Re): Define si los cambios provocados por alguna actividad del proyecto sobre el medio pueden ser corregidos o recuperados espontáneamente por la naturaleza o el hombre.
- c. Probabilidad de ocurrencia (Pr): Califica la posibilidad que se genere un impacto.

Este parámetro se califica entre 0,3 y 1,0, dentro de los rangos definidos en la siguiente Tabla.

Rango de probabilidad (Pr)

RANGO	CALIFICACION
Cierto	1.0
	0.8
Muy Probable	0.5
Probable	



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

0- 0 1 11	
Poco Probable	0.2
	0.3

d. Desarrollo (De): Califica el tiempo en que el impacto se desarrolla completamente, es decir, cómo evoluciona el impacto desde que se origina hasta que se manifiestan sus consecuencias. El Desarrollo se califica según la siguiente tabla.

Rango de desarrollo (De)

RANGO		CALIFICACION
Muy Rápido	(D <mes)< th=""><th>1.0</th></mes)<>	1.0
Rápido	(entre 1 y 6 meses)	0.8
Medio	(entre 6 y 12 meses)	0.6
Lento	(entre 12 y 24 meses)	0.4
Muy Lento	(D>24 meses)	0.2

e. Permanencia (Pe): Califica el período y existencia del impacto, y sus consecuencias, independiente de toda acción de mitigación o corrección. La calificación se hace de acuerdo con el rango establecido en la Tabla que se presenta a continuación

Rango de permanencia (Pe)

RANGO		CALIFICACION
Permanente	(>10 años	10
Larga	entre 3 y 10 años	8
Media	entre 1 y 3 años	6
Corta	entre 3 y 12 meses	4
Muy Corta	<3 mes	2

f. Magnitud (M): Califica la dimensión del cambio ambiental producido sobre un determinado recurso del ambiente. Para calificar esta variable se utiliza la combinación de dos variables: la gravedad - Gr y la cobertura — Co como se observa en la siguiente tabla.

Valores de Magnitud (M)

RANGO	CALIFICACION	
Muy Alta	9 - 10	
Alta	7-8	
Medio	4 - 6	
Bajo	1 - 3	



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Análisis de impactos

Con base en el reconocimiento del área de influencia realizada y la descripción de los aspectos abióticos, bióticos y socio-económicos, se elaboró un diagnóstico ambiental general con base en las condiciones actuales de vertimiento.

En la Tabla 15 del documento de la evaluación ambiental del vertimiento se presenta la matriz de identificación de aspectos e impactos para las condiciones actuales de vertimiento y de la operación propia de la EDS paso la Gaitana relacionada con las descargas de aguas residuales no domésticas.

En términos generales, se puede establecer que el impacto más significativo es la alteración de la calidad del agua (medio bajo) cuando se realiza la limpieza del área operativa o se presenta régimen de lluvias afectando el área; sin embargo este se ve controlado por los sistemas de tratamiento previstos por la EDS.

Incidencia del Proyecto en la Calidad de la Vida o en Condiciones Economicas, Sociales y Culturales del Sector

La metodología implementada para la valoración del impacto la secuencia ACTIVIDAD — ASPECTO — IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales no arrojó impactos negativos sobre la calidad de vida o las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector. Como impacto positivo se obtuvo el beneficio por ingresos económicos a través de la generación de empleo para la población del sector en las actividades que adelanta la organización en la zona.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

Objetivo General

Formular el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGMRV), identificando y evaluando los riesgos existentes para el sistema de gestión del vertimiento, tomando medidas de prevención o mitigación con el fin de "propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de Gestión del Vertimiento" (MADS, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PGMRV, 2012).

Objetivos Específicos

 Identificar y evaluar los diferentes escenarios de riesgos que pueda generar la operación del sistema de gestión del vertimiento al medio como daños operacionales y los riesgos que el medio genera al sistema como factores de amenazas naturales y de tipo socioeconómico, con el fin de prevenir afectaciones o limitaciones que dificulten el funcionamiento del tratamiento del vertimiento.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

• Definir e implementar acciones de prevención y mitigación de los riesgos identificados que puedan afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del sistema de gestión del vertimiento.

- Con base a la priorización de riesgos, definir acciones y procedimientos en el manejo del evento para las posibles contingencias identificadas y evaluadas.
- Determinar lineamiento de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por alguna situación que limite o impida el correcto funcionamiento del sistema de vertimiento en condiciones operacionales, técnicas y/o medioambientales.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

De acuerdo con lo definido en el decreto 4147 de 2011 el proceso de conocimiento del riesgo "comprende la identificación y análisis del riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir". Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales, y sus probabilidades de ocurrencia"; "con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación" (artículo 4° Ley 1523 de 2012)."

Metodología para El Proceso de Conocimiento del Riesgo La metodología para identificar las fuentes de riesgo del medio al sistema considera las amenazas de tipo natural, las amenazas de tipo sociocultural y de orden público; las fuentes de riesgo del sistema al medio, considera las amenazas operativas del sistema de gestión del vertimiento.

Amenazas Naturales

Las amenazas de origen natural en el área del proyecto, están asociadas con aspectos geológicos y geomorfológicos como amenaza sísmica, volcánica, fenómenos de remoción en masa; aspectos climáticos como tormentas eléctricas, vendavales, heladas, sequías, incendios forestales y aspectos hidrológicos como crecientes, inundaciones, avalanchas y avenidas torrenciales.

Amenazas antrópicas Se contempla la posibilidad de presentarse amenazas de tipo antrópicas por explosiones, incendios, escape o colapso estructural asociado al manejo de combustibles y aceites, a fallas o cambios en las condiciones de almacenamiento o el manejo inadecuado de equipos.

Amenazas de origen sociocultural y de orden público

Las amenazas de origen sociocultural y de orden público están asociadas con el terrorismo, vandalismo y sabotaje que se puedan presentar sobre el sistema de gestión del vertimiento en el área de influencia del mísmo.

Amenazas operativas del sistema de gestión del vertimiento



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Estas amenazas corresponden a aquellas que se puedan generar por accidentes de trabajo, fallas en el sistema, daños en la infraestructura asociadas directamente al sistema destión del vertimiento.

La calificación de amenazas se realizó de acuerdo con la metodología del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), adaptada al área de influencia del sistema de gestión del vertimiento.

Identificación de amenazas

Las amenazas identificadas en el sistema de gestión del vertimiento, se obtuvieron a partir de recolección de información secundaria disponible en la base de datos del Sistema de Inventario de Efectos de Desastres (DesInventar), el Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira y el Instituto Colombia de Geología y Minas (INGEOMINAS).

Análisis y evaluación de los escenarios de riesgo identificados

Para el análisis y evaluación de los escenarios de riesgos, se utilizó la matriz de calificación de la metodología Risk Assessment Matrix- matriz RAM, en la cual se valora el nivel de riesgo teniendo en cuenta la consecuencia con la probabilidad de ocurrencia

IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y/0 PRESENCIA DE UNA AMENAZA

Amenazas Naturales en el área de influencia

Las amenazas naturales se asocian a los aspectos geológicos y geomorfológicos como amenaza sismica, volcánica, fenómenos de remoción en masa, aspectos climáticos como tormentas eléctricas, vendavales, heladas, sequias, incendios forestales y aspectos hidrológicos como crecientes, inundaciones, avalanchas y avenidas torrenciales.

La identificación de las amenazas se realizó a partir de recopilación de información histórica de presentación de eventos y mapas temáticos del POT e INGEOMINAS

Amenaza por inundaciones

De acuerdo con la base de datos de Desinventar, en el municipio de Neiva se han presentado setenta y cinco (75) eventos de fenómenos de inundación asociados al desbordamiento de fuentes hídricas superficiales como el Río Magdalena, el Rio Las Ceibas y Rio Loro principalmente, entre el año 1938 y 2013

Deslizamiento

Según la base de datos de Desinventar en Neiva se ha presentado treinta y siete (37) evento en el año 1942 - 2013, lo cual hace que la calificación de amenaza sea inminente.

Lluvias





Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Según la base de datos de DesInventar en Neiva se han presentado siete (7) eventos entre los años 1974 - 1997, generando millonarias pérdidas, especialmente al sector agrícola, clasificando esta amenaza como probable

Amenazas Antrópicas

Por las actividades que se llevan a cabo en la EDS, se contempla la posibilidad de presentarse amenazas de tipo antrópico por eventos como explosiones, incendios, escape o colapso estructural dentro de las instalaciones asociadas al manejo y almacenamiento de combustible que pueden afectar al sistema de vertimiento

Amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del Vertimiento

El sistema de gestión del vertimiento a implementar, es de tipo físico; este funcionará hidráulicamente por gravedad, por lo que no requiere el uso de equipos mecánicos ni energía. El sistema de tratamiento para aguas no domésticas será una trampa de grasas.

Las amenazas operativas se relacionan a las deficiencias que pueda presentar la unidad trampa de grasas y que altere su eficiencia de remoción y altere el entorno

Por lo anterior se puede presentar:

- -Aumento de la carga orgánica
- -Cambio en las características del agua residual a tratar
- -Aumento de caudal del sistema de tratamiento
- -Parada del sistema por mantenimiento
- -Fallas por taponamiento en la conducción desde el punto de generación hasta el Sistema de tratamiento.

Amenazas por condiciones socio-culturales o de orden público

De acuerdo a las entrevistas realizadas en la inspección de campo, en el área de influencia, la comunidad de la zona no muestra alguna inconformidad por lo que no se considera la existencia de alguna amenaza por parte de la comunidad.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es entendida como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en el caso de que un evento físico peligroso se presente, corresponde a la predisposición de sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo (artículo 4° Ley 1523 de 2012).

Se analiza y se describe la vulnerabilidad de cada uno de los elementos para cada categoría de amenaza identificada. Para las amenazas de tipo natural, antrópico,



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

sociocultural y de orden público, el análisis de vulnerabilidad será el correspondiente a los elementos del sistema de gestión del vertimiento; para las amenazas operativas, la vulnerabilidad se analizará sobre los aspectos ambientales probables a ser impactados ante eventos de emergencia del sistema de vertimiento como fallas y descarga directa sin tratamiento posterior al vertimiento.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Evaluación por riesgos naturales

Teniendo en cuenta la valoración de la Tabla 41 del documento del plan de gestión de riesgo, se identifican riesgos de carácter bajo y ninguno. Estos se deben principalmente a fenómenos naturales, especialmente por inundación que genera una posible afectación en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, debido a las condiciones climáticas de la zona y a los antecedentes que presenta el municipio frente a eventos climáticos de fuertes lluvias.

Evaluación de riesgos antropológicos

Los riesgos de tipo antropológico se asocian a la posibilidad de presentarse incendios, explosiones, escape y/o colapso estructural relacionado al manejo de combustibles y aceites o a fallas en el almacenamiento y distribución del mismo.

Debido a que la EDS De paso La Gaitana cuenta con un Plan de Contingencia, el riesgo no se evalúa, pues este depende de la magnitud del evento y de la respuesta a la emergencia de acuerdo a lo estipulado en el plan.

Evaluación de riesgos operaciones

Los riesgos operacionales se relacionan a deficiencias que puede presentar ya sea el sistema o alguna unidad del sistema, como consecuencia se puede alterar la eficiencia del mismo, impactando así el entorno.

Los riesgos por el vertimiento del agua sin tratar, aumento en la carga orgánica del vertimiento, rebose de aguas residuales y exposición de lodos son evaluados como ninguno, debido a que el sistema funciona hidráulicamente por gravedad, su diseño está sobredimensionado con el fin de soportar una mayor demanda y cuenta con un manual de operación y mantenimiento

Evaluación de riesgos socioculturales

Los riesgos socioculturales se asocian a fallas en los sistemas de suministro de energía eléctrica, agentes externos como incendio vecinos, caída de torres o redes eléctricas, atentados terroristas, entre otros. Estos son calificados como ninguno debido a la seguridad que maneja el sector y aunque se presentan antecedentes frente a eventos de atentados en el municipio, pero por la zona en la que se encuentra ubicada la EDS, la clasificación es baja.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

Una vez realizada la evaluación del riesgo, se definen recomendaciones para mejoras al sistema para el proceso de control de riesgo enfatizando en las acciones para prevenir los eventos calificados de riesgo bajo, los cuales se definen como los riesgos externos por probables inundaciones que pueden afectar el entorno medio ambiental, y organizacional y financiero de la EDS.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de ejercer control sobre la operación del sistema, y así evitar algún evento de riesgo, es indispensable la implementar inspecciones y capacitaciones al personal a cargo de la EDS, en temas relacionados con el manejo adecuado de los tanques de almacenamiento, tanques de contención de derrames, actividades de distribución, funcionamiento del sistema, mantenimiento del sistema, conducción del vertimiento al sistema.

Alguna falla en el sistema de tratamiento, o el mantenimiento del mismo, implica el cierre del ducto del vertimiento hacia el sistema, para ellos se deberá contar con un tanque de almacenamiento temporal.

El seguimiento, y cumplimiento de los monitores periódicos, su correcto procedimiento de toma de muestras y su análisis con laboratorio certificado por el IDEAM, son prácticas que garantizarán un buen funcionamiento del sistema.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento del plan de gestión del riesgo se efectúa a partir de la revisión del cumplimiento de las rutinas de mantenimiento e inspecciones realizadas al sistema de tratamiento y la verificación de los resultados in-situ y ex-situ del agua tratada

La firma contratada por la EDS De paso La Gaitana evaluará en campo los resultados obtenidos en la mediciones in -situ y definirá las medidas de operación para evitar la descarga de aguas no tratadas. Además, deberá asegurar el cumplimiento de las actividades asociadas a continuación:

- * Registro periódico de la calidad de la descarga.
- * Registro de las actividades de mantenimiento e inspección del sistema de vertimiento.

* Las acciones de mejora que se deben implementar

DIVULGACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Gestión del para el Manejo del Vertimiento, será divulgado de forma continua, así mismo se ajustará a la programación de actividades que alli se describan.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Se considera la participación de las juntas de acción comunal, la presencia de la alcaldía, entidad ambiental, y en general todas aquellas que puedan concurrir en los planes de respuesta y en la participación activa de la comunidad.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será la misma del permiso de vertimiento que expida la autoridad ambiental competente.

El documento será revisado anualmente a menos que haya cambios sustanciales que se identifiquen y deban incorporarse antes del tiempo previsto. Su actualización dependerá de las variaciones que puedan presentarse durante el funcionamiento del proyecto De acuerdo a los resultados reportados, el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la estación de servicio Paso La Gaitana, se presenta alta remoción en carga de los parámetros de interés: Temperatura por debajo de los 40 grados, Ph entre 5 y 9 unidades, Sólidos suspendidos con un 92,24% de remoción, Grasas y Aceites por debajo de los 100 ppm, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

3. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular realizada y a los estudios presentados se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales no domesticas al alcantarillado público en un volumen previsto de 0,1 L/Seg., a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830095213-0, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, provenientes de las actividades ocasionales de sobrellenado de los tanques vehiculares, del sobrellenado de combustible de los tanques subterráneos o tanques de almacenamiento y del lavado de las superficies, generados en la operación de la estación de servicio PASO LA GAITANA, ubicada en la avenida circunvalar entre calles 4 y 5 del municipio de Neiva, en las coordenadas planas con origen Bogotá E 864912 N 814996.

El término por el cual se otorga el permiso es de cinco (5) años.

El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.:

- 1. Realizar anualmente un monitoreo de aguas, para evaluar la eficiencia del sistema de tratamiento, conforme a la normatividad ambiental vigente a la fecha del monitoreo.
- 2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.
- 4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la estación de servicio Paso La Gaitana, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la estación de servicio La Gaitana.

4. RECOMENDACIONES

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, y en lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.2; 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Sociedad TERPEL S.A con Nit. 830.095.213-0 y representada legalmente por la señora SILVIA ESCOBAR GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.615.762 de Bogotá D.C, permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público municipal de Neiva en un volumen previsto de 0.1 L/Seg. Provenientes de las actividades ocasionales de sobrellenado de los combustibles en los tanques vehiculares, del sobrellenado de combustible de los tanques subterráneos o tanques de almacenamiento, y del lavado de las superficies generados en la operación de la estación de servicio Paso La Gaitana, ubicada en la avenida Circunvalar entre calles 4 y 5 del municipio de Neiva, operada por TERPEL S.A.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1734 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: TERPEL S.A deberá realizar anualmente un monitoreo de aguas, para evaluar la eficiencia del sistema de tratamiento, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución No. 631 de 2015, término que será contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite. Estos lodos deben ser tratados por empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. El presente permiso de vertimiento quedas sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el artículo 2.2.9.7.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO. Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la Estación de servicios La Gaitana ubicada en la avenida Circunvalar entre calles 4 y 5 del municipio de Neiva, operada por TERPEL S.A.como un instrumento estratégico,



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por el beneficiario del presente permiso.

ARTICULO SEPTIMO. En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento anual al permiso otorgado en esta Resolución, término contado a partir del año siguiente de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO NOVENO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

PARAGRAFO. Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La CAM acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora SILVIA ESCOBAR GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.615.762 de Bogotá D.C, representante legal de TERPEL S.A o al señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79.553.146 de Bogotá D.C, apoderado General de TERPEL S.A, conforme a la Escritura pública No. 250 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, del 17 de febrero de 2012, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Exp. No. DTN 3-022-2016 Proyectó: MQUINTERO OSCAR DANIE PASOY SALAZAF

Director Territorial Norte